

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
LA DORADA CALDAS**

Oficio ORIPLD No. 36 enero 13 de 2021

**Señores**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO**  
**Secretaria**  
**Calle 10 No. 4-60 esquina, Piso 3**  
**Victoria, Caldas**

Cordial Saludo.

Comedidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su oficio Nro. **C-401 de 03 de diciembre de 2020, Rad. 2020-00080-00**

Se envía anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria **106-8675**.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. **2020-1966**.

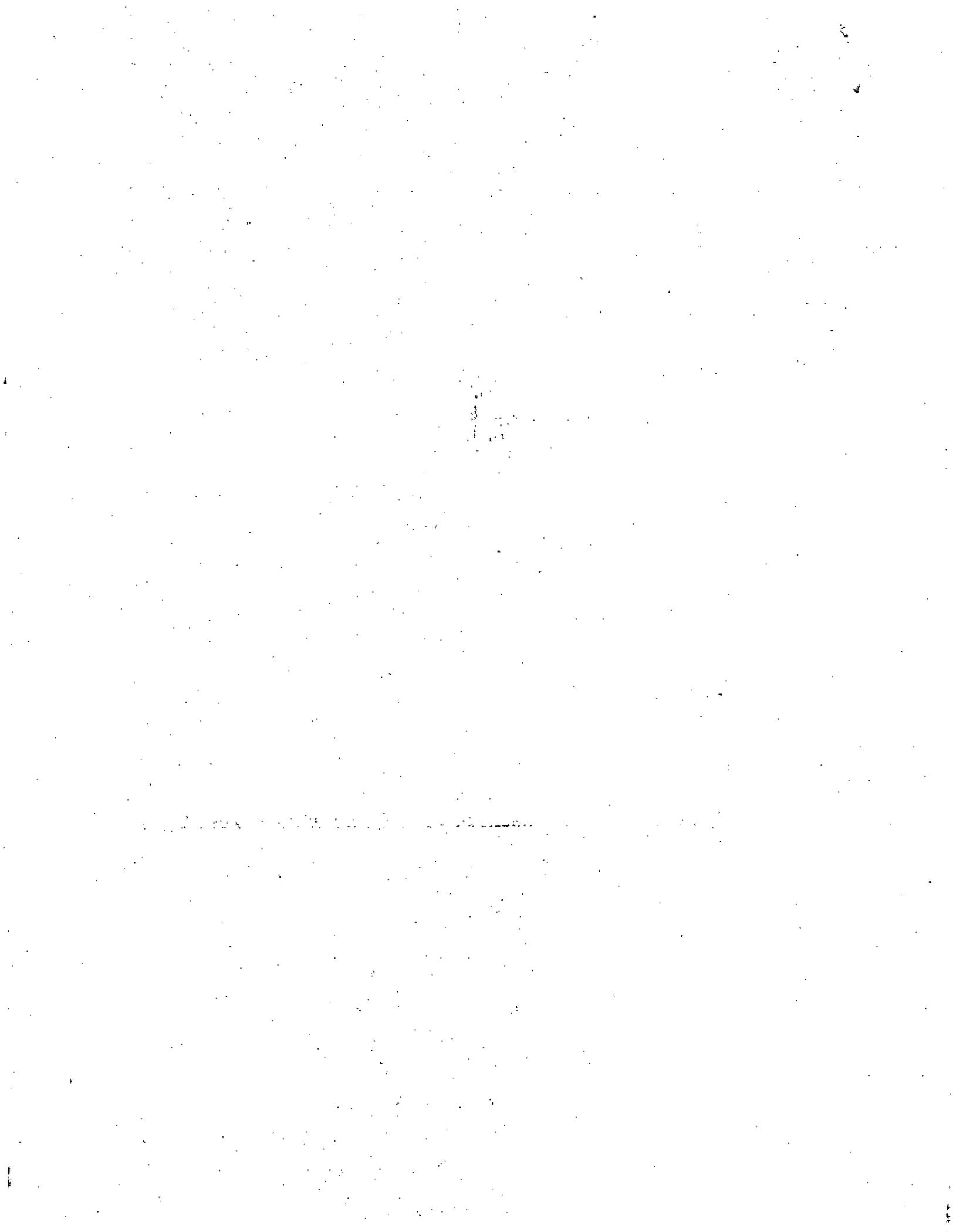
Lo anterior para fines que considere pertinentes.

Cordialmente,



**JOAQUÍN MARTINEZ VANEGAS**  
**Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas**

Elaboro: Naira Alejandra Pérez



## OFICIO C-401

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Victoria

<j01prmpalvictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/12/2020 5:15 AM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregladorada@Supernotariado.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

2020-00080-00 oficio c-401 Registro La Dorada.pdf;

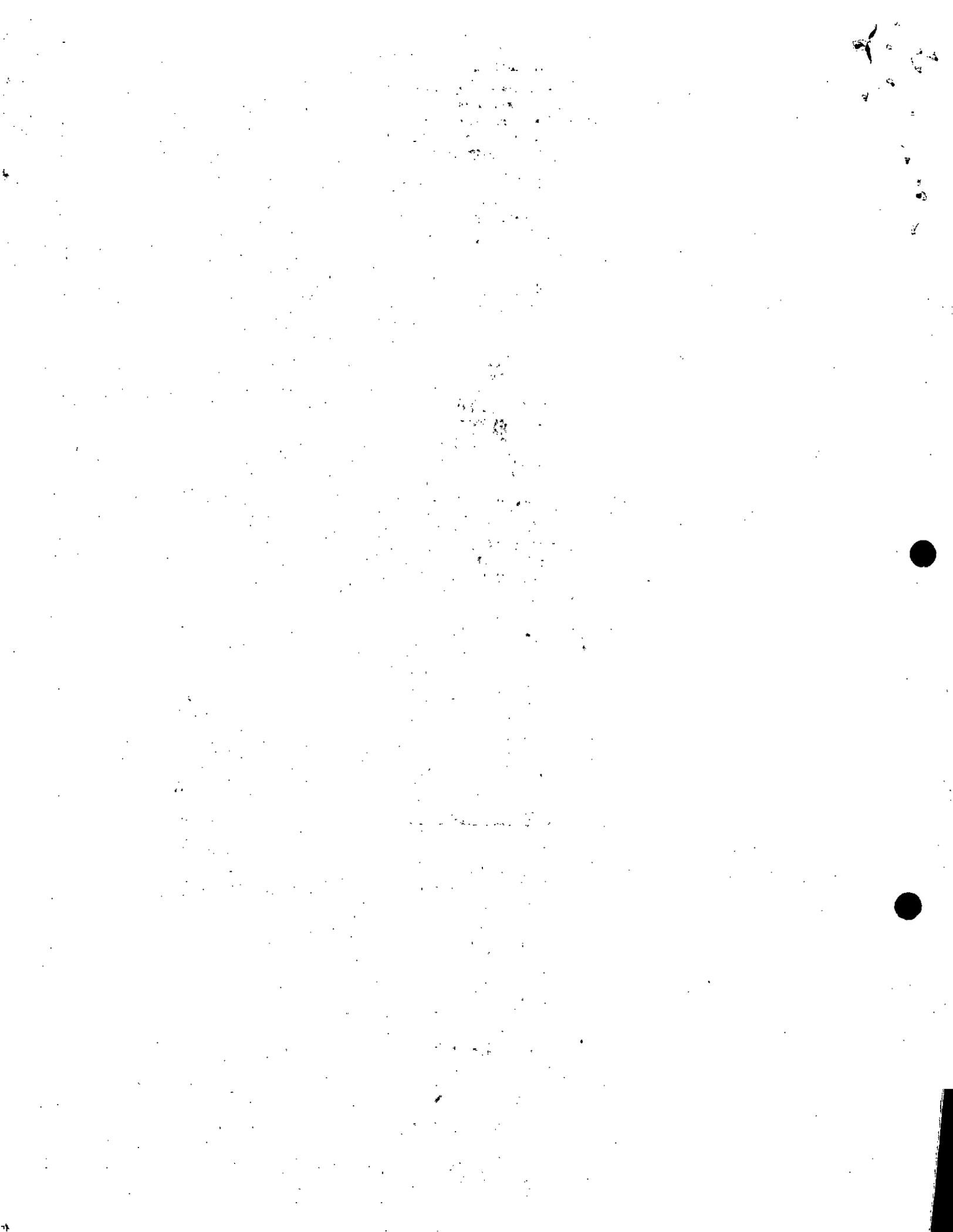
Buenos días.

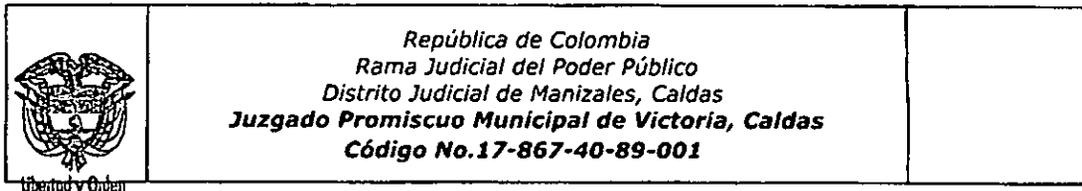
Adjunto me permito enviar Oficio N° C-401, dentro del proceso que a continuación se identifica:

Proceso: DECLARATIVO - VERBAL ESPECIAL  
Materia: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE  
DOMINIO (PERTENENCIA)  
Radicado No. 2020-00080-00  
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES  
GARCIA  
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH, HUMBREY, JHON  
WILLIAM, JOSE ARBEZ, JOSE FERNAN, LUZ  
AMPARO, MARIA ROIO, MARIA RUBY Y REINA STELLA  
RAMOS MANRIQUE

BEATRIZ ELENA GONZALEZ GONZALEZ  
CITADORA

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





Victoria, Caldas, tres (3) de diciembre de noviembre de dos mil veinte (2020)

Oficio No. C-401

Señor:

**JOAQUIN MARTÍNEZ VANEGAS**

Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 11 No.2-11, teléfonos (076) 8572132 / 8571359

La Dorada, Caldas

**IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:**

Proceso: DECLARATIVO – Verbal Especial  
Materia: Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (pertenencia)  
Radicado No.: 2020-00080-00  
Demandante: JOSE ASDRUBAL RAMOS MANRIQUE, GRACIELA CORTES GARCIA  
Demandados: ROSALBA RAMOS GARCIA, ASENETH RAMOS MANRIQUE, HUMBREY RAMOS MANRIQUE, JHON WILLIAM RAMOS MANRIQUE, JOSE ARBEZ RAMOS MANRIQUE, JOSE FERNAN RAMOS MANRIQUE, LUZ AMPARO RAMOS MANRIQUE, MARIA ROCIO RAMOS MANRIQUE, MARIA RUBY RAMOS MANRIQUE, REINA STELLA RAMOS MANRIQUE.

Reciba un cordial saludo Dr. Martínez:

Para los fines legales y de su competencia, le solicito se sirva ordenar a quien corresponda la inscripción de la demanda con la que se inició el proceso arriba identificado, ordenada mediante auto del 2 de diciembre de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No.106-8675.

Cordial saludo,

  
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO  
Secretaría

Handwritten scribbles and marks in the top right corner.





NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 16 de Diciembre de 2020 a las 07:47:45 a.m

El documento OFICIO Nro. C-401 del 03-12-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-1966 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-8675

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART.16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF12

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 16 de Diciembre de 2020 a las 07:47:45 a.m

El documento OFICIO Nro. C-401 del 03-12-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA VICTORIA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-1966 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-8675

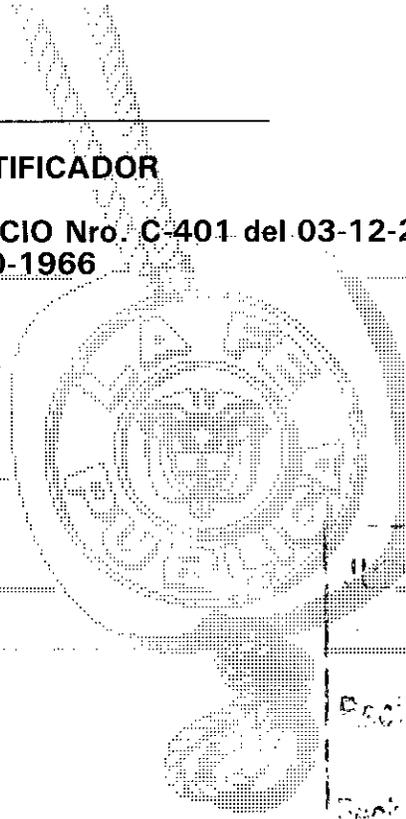
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. C-401 del 03-12-2020 de JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE Radicacion: 2020-1966



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Recibido Bestor 6-  
Fecha: 20/01/2021  
Folios 4

Handwritten signatures and stamps at the bottom right.